



Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023

Visto: Para resolver el expediente **CT-038-2023**, respecto a la propuesta de inexistencia parcial, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, y la Jefatura de Análisis de Factibilidad adscrita a la Unidad de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000108**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha trece de abril de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000108**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Solicito las actas entrega del área jurídica de su dependencia y de la unidad de transparencia de enero 2019 a la fecha por este medio expresamente o pondré recursos de revisión" [Sic].

- II. El catorce de abril de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Jefatura de Área de Análisis de Factibilidad de la Unidad de Transparencia, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, por medio del oficio E2-399/2023, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva, de la información solicitada en los archivos de las áreas que integran la Dirección de Asuntos Jurídicos y, no se localizó registro alguno de la información requerida por el solicitante, motivo por el cual solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación formal de la inexistencia de la información referida, por lo que se refiere a **las actas entrega del área jurídica del periodo enero de 2019 a la fecha**.

Derivado del análisis de la información que obra en el expediente de mérito, se advierte que si bien es cierto, sí existe información como la requerida en la Unidad de Transparencia, en la respuesta proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, se pudo observar que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe parte de información como la solicitada en el caso que nos ocupa, particularmente respecto de **actas entrega del área jurídica del periodo enero de 2019 a la fecha en el área jurídica de este Organismo**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto





en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002123000108**, manifestó la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a **las actas entrega del área jurídica del periodo enero de 2019 a la fecha**.
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ...".

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA PARCIAL** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002123000108**, particularmente por lo que hace a **las actas entrega del área jurídica del periodo enero de 2019 a la fecha**.



Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Lineamientos en cita; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Presidenta suplente del Comité de Transparencia
y Subdirectora de Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-038-2023.



